



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

La que suscribe Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 1, 27 numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de Decreto, por la que se declara el 14 de marzo de cada año “Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes”, la que se fundamenta y motiva en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Competencia para legislar

Es facultad del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión, conforme al Pacto Federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

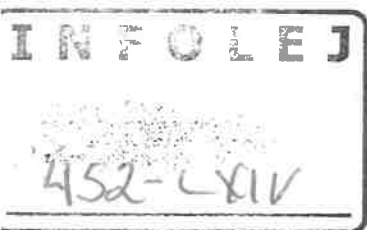
II. Objeto de la iniciativa

Visibilizar a las personas con aptitudes sobresalientes, declarando el día 14 de marzo “El día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes”, para concientizar a la sociedad de la importancia de no estigmatizarlos y apartarlos de la comunidad, por el contrario, ser empáticos e incluirlos y respetarles.

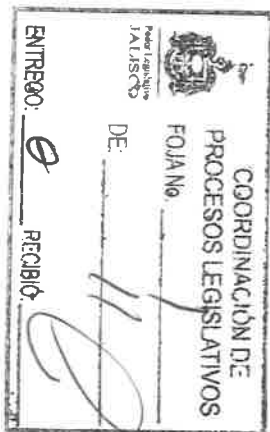
III. Contexto

Las personas con aptitudes sobresalientes se caracterizan por tener un rendimiento académico, habilidades intelectuales, creativas, artísticas, socioafectivas y/o psicomotoras superior al promedio.

Estas personas debido a sus peculiaridades tienen necesidades educativas específicas, entre las principales la profundidad de intereses, la velocidad de aprendizaje, el



952





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, por la que propone se declare el 14 de marzo de cada año "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".

Página 2 de 11

vocabulario avanzado para su edad y su amplio dominio de conocimientos, por lo que requieren apoyos específicos para su desarrollo pleno. Conforme a lo anterior, se debe atender a estas personas de manera integral tomando en cuenta todas las características mencionadas anteriormente.

Desde inicio del siglo XX se crearon escalas numéricas para poder medir la inteligencia de una persona, y surgió el Coeficiente Intelectual (conocido como CI, o IQ). Esta escala compara la inteligencia de una persona contra la del promedio de la sociedad.

En México se estableció el Coeficiente Intelectual conocido como CI para identificar aptitudes sobresalientes intelectuales, la cual es una inteligencia por encima de la media, que equivale a un coeficiente intelectual de 116 puntos, según indica el documento de la SEP "*Propuesta de atención educativa para niños y niñas con aptitudes sobresaliente.*"¹

Estadísticamente se calcula que el 10% de la población infantil mundial tiene sobredotación o aptitudes sobresalientes

Es un tema complejo como lo señala un artículo realizado por el Área de Educación Especial de la Dirección General de Desarrollo Curricular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública² que enfrenta una problemática de definición, que transcribo a continuación:

"Los especialistas han formulado diversas concepciones y en la actualidad no se cuenta con una teoría única y aceptada de manera amplia. Por lo tanto, es común escuchar términos como precoz, genio, superdotado, altas capacidades y algunos otros asociados. Lo importante de identificar el término a utilizar es que de esto dependerá el modelo teórico bajo el cual se llevarán a cabo los procesos de identificación y atención educativa. En México se ha optado por el de aptitudes sobresalientes, y es el que será utilizado a lo largo del presente documento. El enfoque teórico en el que se sustenta la atención educativa de estas y estos estudiantes en nuestro país se enmarca en el modelo sociocultural, el cual afirma que las aptitudes sobresalientes solo pueden desarrollarse por medio del intercambio favorable de los factores individuales y sociales, es decir, que los contextos condicionan las

¹ Secretaría de Educación Pública. (2006). *Propuesta de atención educativa para niños y niñas con aptitudes sobresalientes*. SEP. Página 131.

² Secretaría de Educación Pública. (2022). *Atención Educativa a Estudiantes con Aptitudes Sobresalientes: Preescolar, Primaria Y Secundaria*. SEP. Página 11.

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 11	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, por la que propone se declare el 14 de marzo de cada año "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".

Página 3 de 11

necesidades y la forma en la que se comportan las personas; así que la sociedad y la cultura determinan cuáles serán los productos de las y los estudiantes que se consideran valiosos y dignos de un reconocimiento especial. Asimismo, el enfoque señala que las aptitudes son dinámicas y, por lo tanto, pueden variar (desarrollarse o inhibirse) de acuerdo con las características del contexto de las y los individuos y su desarrollo con el transcurso del tiempo. Los otros tres modelos que existen para entender las aptitudes sobresalientes son: capacidades, rendimiento y cognitivos. La principal diferencia entre estos tres modelos y el sociocultural, radica en que las aptitudes sobresalientes se entienden como algo más complejo que las capacidades de la persona y lo que es capaz de hacer."

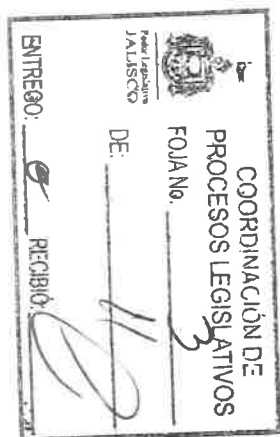
La atención educativa hacia estas personas ha ido evolucionando paulatinamente. En nuestro país, se han implementado programas y políticas educativas para identificar y apoyar a estudiantes con características sobresalientes. La Ley General de Educación y otros marcos normativos han promovido la inclusión de estos estudiantes en programas especiales, aunque aún existen desafíos en la implementación y el acceso equitativo.

Existen diversas instituciones y programas en México que buscan identificar y promover el talento. Ejemplos incluyen los programas de educación especial, las olimpiadas del conocimiento y diversas iniciativas en escuelas públicas y privadas que ofrecen ambientes adecuados para el desarrollo de estas aptitudes.

Es una realidad que, a pesar de los avances, las personas con aptitudes sobresalientes enfrentan retos como la falta de recursos adecuados, el estigma social, discriminación, violencia y la necesidad de una educación diferenciada. Sin embargo, se pretende aprovechar que en la actualidad hay un creciente interés por mejorar la atención a estas personas, lo que presenta oportunidades para su desarrollo integral.

Conforme al documento que fue elaborado en la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica³, por la Dirección de Innovación Educativa como parte del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa y como resultado del proyecto de investigación e innovación "Una propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes" que incluye

³ Secretaría de Educación Pública. (2006). *Propuesta de atención educativa para niños y niñas con aptitudes sobresalientes*. SEP.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, por la que propone se declare el 14 de marzo de cada año "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".
Página 4 de 11

conceptos de integración educativa, eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación y necesidades educativas especiales, basadas en las siguientes máximas:

- "Normalización. Establece el derecho de toda persona de llevar una vida lo más normalizada posible.
- Accesibilidad Universal y Diseño para Todos. Establece el derecho a que no exista ningún tipo de barrera que excluya a las personas con discapacidad de la participación.
- Respeto a las diferencias. Aceptar las diferencias y poner al alcance de cada persona los mismos beneficios y oportunidades para que desarrolle al máximo sus potencialidades y tenga una mejor calidad de vida.
- Equiparación de oportunidades. Es el reconocimiento de que el sistema general de la sociedad, como son el medio físico y la cultura, así como los bienes y recursos, estén a disposición de todas las personas en igualdad de condiciones.
- Autonomía y vida independiente. Se plantea como las aspiraciones de todos los seres humanos y constituyen la base de la propia realización. En ese sentido es muy importante que a todas las personas se les atiendan todas sus necesidades con criterios de oportunidad y calidad para que sean lo más autónomas posible.
- Participación ciudadana. Planteado este principio como medio para que todas las estructuras de la sociedad reconozcan la visibilidad y la participación de las personas con discapacidad en la elaboración y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y servicios sociales.
- Calidad de vida. El principio está relacionado con las condiciones de vida óptimas como resultado de la satisfacción de las necesidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas.
- Educabilidad. Se fundamenta en la idea de que todo ser humano, independientemente de las características que presente, tiene la posibilidad de educarse, ya que todos nos beneficiamos de los aprendizajes. La educación es un derecho que beneficia a todos.
- Derechos humanos e igualdad de oportunidades. Todos los seres humanos tienen derecho de ser considerados como personas y a tener la misma igualdad de oportunidades para ingresar a la escuela, independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales.
- Escuela para todos. Se garantiza que todos los alumnos, sin importar sus características, reciban una educación de calidad a través de reconocer y

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, por la que propone se declare el 14 de marzo de cada año "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".
Página 5 de 11

atender a la diversidad, contar con un currículo flexible que responda a las diferentes necesidades, preocuparse por la actualización del personal docente, y promover la autogestión."

Por otro lado, las personas con aptitudes sobresalientes han contribuido de manera significativa con la sociedad, aunque aún hay áreas que requieren atención para garantizar su desarrollo y bienestar. Es fundamental seguir impulsando políticas y programas que faciliten la identificación y el apoyo a estos individuos en su trayectoria académica y profesional.

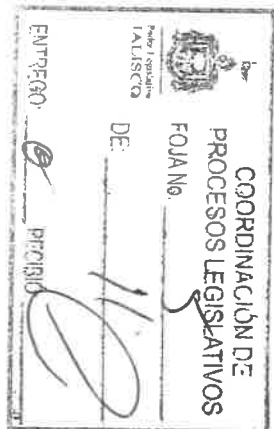
Enseguida se muestran algunos datos estadísticos interesantes sobre la población con aptitudes sobresalientes en Jalisco:

Población en Jalisco entre 5 y 14 años de edad	1, 459, 254
Población potencial con aptitudes sobresalientes, se estima un 5%	72, 963
Alumnos atendidos por Recrea Talento	2500 aprox
Alumnos atendidos por CEPAC	150 aprox
Alumnos atendidos con alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes u otra condición en Jalisco	20,014
Estadística en Jalisco de estudiantes con aptitudes sobresalientes publicada	No existe

Instancias públicas que atienden esta población en nuestra entidad:

- Dirección de Educación Especial
- Recrea Talento de la Dirección de Ciencias y Habilidades mentales.
- Instituto de Psicología y Educación Especial de UDG
- Algunos DIF, IMSS, ISSTE hacen evaluaciones de CI, pero no proporcionan orientación a las familias ni dan sugerencias de intervención. Los informes no tienen enfoque para las aptitudes sobresalientes.

Es por lo anterior que esta iniciativa pretende visibilizar a las personas con aptitudes sobresalientes instituyendo a nivel estatal el día 14 de marzo como el día de las personas con aptitudes sobresalientes, para concientizar a la sociedad de la





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, por la que propone se declare el 14 de marzo de cada año "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".
Página 6 de 11

importancia de no estigmatizarlos y apartarlos de la comunidad y, por el contrario, ser empáticos, incluirlos y respetarles.

Cabe señalar que se elige el día 14 de marzo por la fórmula Pi (simbolizada con la letra griega π), que es un elemento fundamental en la geometría, que se utiliza para calcular medidas relacionadas con círculos y esferas, como una constante matemática que proviene de la razón o proporción entre la circunferencia de un círculo y su diámetro; es decir, el valor de pi π es 3.1416 llevando metafóricamente el 3 para representar el mes de marzo, y luego los primeros dos dígitos de la fórmula 14 para representar el día elegido.

IV. Marco legal

La propuesta contenida en esta iniciativa se sustenta en las bases constitucionales y legales vigentes en nuestro país que enseguida se enuncian.

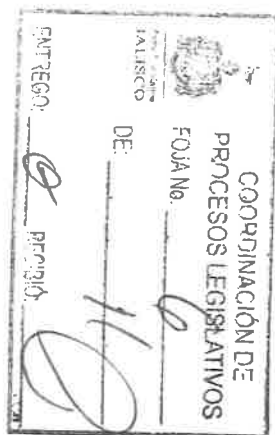
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1, primer párrafo, *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."*

Tercer párrafo, *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."*

Y quinto párrafo *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

Artículo 3, primer párrafo, *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior*





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, por la que propone se declare el 14 de marzo de cada año "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".

Página 7 de 11

serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia."

"Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica."

"La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje."

"El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos."

Ley General de Educación

Artículo 7 *"Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:*

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, por la que propone se declare el 14 de marzo de cada año "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".
Página 8 de 11

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;"

Artículo 67 "Para la identificación y atención educativa de las y los educandos con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos."

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a las y los educandos con aptitudes sobresalientes."

Marco jurídico local

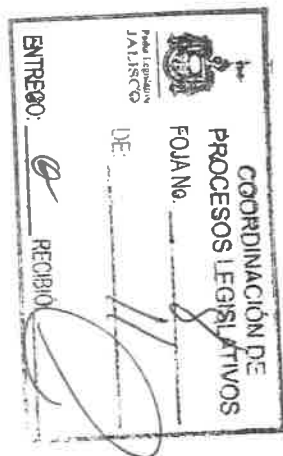
A nivel local la presente iniciativa encuentra fundamento en el sistema jurídico estatal vigente, específicamente en las siguientes disposiciones.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 4, párrafos segundo "Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida."

Párrafo tercero, "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

Párrafo cuarto, "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, por la que propone se declare el 14 de marzo de cada año "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".

Página 9 de 11

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Ley de Educación del Estado de Jalisco

"ARTICULO 50.- La educación especial tiene como finalidad proporcionar educación a personas con necesidades educativas especiales, transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes, en los niveles de educación básica.

En los casos de menores de edad con necesidades educativas especiales, la educación propiciará su integración a los planteles de educación básica del sistema estatal. Para quienes no logren dicha integración, la educación especial procurará la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, para lograr la autonomía en la convivencia social y productiva de la persona, para la cual se dará fomento especial para la creación de instituciones que se dediquen a la educación de niños con necesidades educativas especiales.

En los casos de niños, adolescentes y jóvenes con capacidades sobresalientes, la educación propiciará su integración en planteles de educación especial, donde puedan desarrollar al máximo sus capacidades.

Para la identificación, evaluación, atención educativa, acreditación y certificación, de alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, las instituciones que integran el sistema educativo estatal se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa Federal en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal.

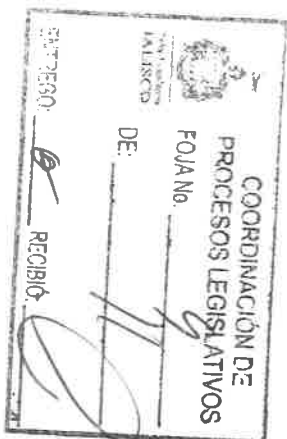
Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la Autoridad Educativa Federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a estudiantes con capacidades y aptitudes sobresalientes.

La educación especial se fundamentará en los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Está educación incluirá la capacitación y orientación a padres o tutores, la capacitación a los maestros y personal de las escuelas de educación básica y media superior perteneciente al sistema educativo estatal, que atienden a alumnos a los que se refiere el párrafo primero del presente artículo."

V. Propuesta

El presente instrumento legislativo tiene como finalidad establecer de cada año el día 14 de marzo el **"Día Estatal de las personas con aptitudes sobresalientes"**

VI. Repercusiones de la iniciativa





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto de la Diputada Adriana Gabriela ~~Medina Ortiz~~, por la que propone se declare el 14 de marzo de cada año "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".
Página 10 de 11

Aspecto Jurídico. Respecto a las repercusiones Jurídicas de la presente iniciativa, se señala que la misma no viola el contenido de ningún Convenio o Tratado Internacional, así como ningún Derecho Humano Constitucional, por lo que no tiene mayores repercusiones que pudiesen afectar de ninguna manera a los tres niveles de Gobierno.

Aspecto económico. Con este proyecto se considera que no existe afectación económica para nuestro Estado, únicamente el costo del presente ejercicio legislativo.

Aspecto social, grupos objetivo o beneficiarios. Dada la naturaleza de la presente iniciativa se verán beneficiadas las personas con aptitudes sobresalientes, concientizando a los ciudadanas y ciudadanos habitantes de los municipios de Jalisco, para darles un trato adecuado y consecuente.

Aspecto Presupuestal. No se requiere asignación de recursos económicos para la implementación de la reforma propuesta.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, 27 numeral 1, fracción I, 135, 137, 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 254 al 258 de su Reglamento, estos últimos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

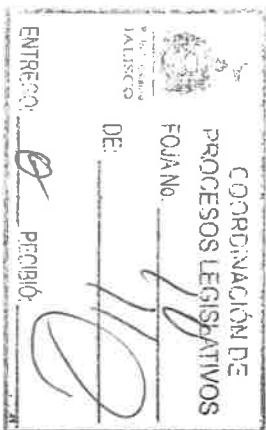
DECRETO

QUE DECLARA EL 14 DE MARZO "DÍA ESTATAL DE PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES".

ÚNICO. Se declara el 14 de marzo "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, por la que propone se declare el 14 de marzo de cada año "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".

Página 11 de 11

SEGUNDO. Exhórtese al Poder Ejecutivo del Estado y a los 125 Municipios del Estado de Jalisco a que establezcan las estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes para celebrar el 14 de marzo de cada año como el "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Congreso para que se lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; marzo de 2025.
Salón de Sesiones del Palacio Legislativo

Palacio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

